

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de Colegios de Agentes y Comisionistas de Aduanas se ha dirigido a este Ministerio solicitando autorización para constituir un Tribunal de honor que juzgue a un colegiado, al que el Colegio a que pertenece estima que debe aplicarse tal procedimiento por actos que han salido de la esfera oficial administrativa en que dichos organismos se desenvuelven, y, por tanto, no son sancionables con arreglo a la actual reglamentación de los Colegios, y que no deben quedar sin solución, ya que afectan a la dignidad de los colegiados.

Aunque la petición se refiere al aludido caso concreto y en ella se propone, en relación al mismo, la forma de constituir dicho Tribunal, buscando la mayor independencia e imparcialidad por parte de los miembros que hubieren de constituirlo, parece más conveniente reglamentar con carácter general las normas a que deba ajustarse la formación y funcionamiento de estos Tribunales de honor, que no existen en la actualidad instituidos.

Tales normas, ajustadas en lo posible a las que rigen en los establecidos para el Cuerpo pericial de Aduanas por su Reglamento orgánico, pueden constituir una sección complementaria del Estatuto de los Colegios.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el Estatuto general para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas, aprobado por Real orden de 4 de Junio de 1924, se entienda adicionado

con una sección titulada «Tribunales de honor», inserta a continuación del artículo 36, último de dicho Estatuto, y dividida en los siguientes:

Artículo 37. Los actos deshonorables para sí o para la Asociación que los Colegios representan, que cometan los colegiados, serán juzgados por Tribunales de honor, con independencia de cualquier otro procedimiento y jurisdicción.

Artículo 38. Estos Tribunales se constituirán por iniciativa y acuerdo de las dos terceras partes de los Agentes y Comisionistas pertenecientes al mismo Colegio que el acusado.

Al efecto se reunirán los colegiados en junta general convocada expresamente para ello; y caso de reunirse la mayoría necesaria, según el párrafo anterior, comunicarán el acuerdo al Consejo Superior de Colegios, expresando las causas que lo motiven.

El Comité ejecutivo del citado Consejo trasladará el acuerdo a la Dirección general de Aduanas en un plazo que no podrá exceder de diez días, solicitando a la vez autorización para constituir el Tribunal.

El Director general de Aduanas podrá conceder o denegar la autorización solicitada, en un plazo de quince días, que, transcurrido en silencio, se entenderá concedida.

Asimismo podrá, dentro del mismo plazo, pedir ampliación o aclaraciones acerca de las causas en que se fundamente la petición, demorando, entretanto, su acuerdo definitivo.

Una vez recibidos dichos datos, resolverá en el plazo de diez días, quedando autorizada la constitución del Tribunal, si transcurrido este plazo no hubiera sido denegada la solicitud.

Artículo 40. En el plazo de cinco días, a contar de la fecha en que fuese expresa o tácitamente autorizada la constitución del Tribunal de honor, procederá el Comité ejecutivo del Consejo superior de Colegios a designar los miembros que han de constituirlo, con arreglo a las normas siguientes:

a) Formarán el Tribunal siete Presidentes de Colegios, elegidos por sorteo entre todos los que ejerzan dicho cargo, con excepción de los que forman el Comité ejecutivo del Consejo superior y el del Colegio que hubiese pedido su constitución.

b) El Tribunal será presidido por

el que al efecto elijan, de entre ellos mismos, los miembros que lo constituyan, por mayoría absoluta; y caso de que no quisieran proceder a dicha elección o no se reuniese la indicada mayoría, lo presidirá el de mayor edad. Los seis restantes actuarán como Vocales.

c) En el sorteo se designarán, además de los siete Presidentes de Colegios que han de formar el Tribunal, otros tres con carácter de suplentes, para caso de recusación de alguno de aquéllos.

d) Es obligatorio para los designados el desempeño del cargo de miembro del Tribunal. No obstante el parentesco, la amistad íntima, la enemistad manifiesta, o el haber sido por cualquier causa acusador o denunciador del inculcado, son causas legítimas de recusación, que podrá formular el elegido, el acusado o cualquier otro agente o comisionista colegiado, en cualquier momento anterior a la celebración del juicio, quedando en suspenso todos los plazos hasta que aquélla sea admitida o denegada, en plazo que no excederá de tres días, por el Comité ejecutivo del Consejo superior de Colegios.

Artículo 41. El Tribunal empezará a actuar dentro del plazo de cinco días, a partir de su elección, entregándose al Presidente todos los datos y pruebas relacionados con los hechos que hayan motivado su constitución.

Reunido el Tribunal en la población en que ejerza la profesión el inculcado, practicará en el plazo máximo de tres días cuantas investigaciones sean necesarias para formar juicio. Seguidamente citará al inculcado para que comparezca dentro del tercer día, sólo prorrogable en caso de enfermedad justificada.

En la comparecencia se le darán a conocer los cargos que hubieran determinado la reunión del Tribunal y se le invitará a que presente sus descargos y las pruebas en que los apoye, concediéndole al efecto un plazo que en ningún caso excederá de veinticuatro horas, transcurrido el cual se señalará el juicio para el siguiente día, citándose al acusado para que se defienda por sí mismo o por medio de tercera persona, entendiéndose que renuncia a su derecho si no comparece ni presenta defensa.

Los acuerdos del Tribunal se tomarán por mayoría absoluta de votos, no pudiendo abstenerse de emitirlo

ninguno de sus miembros. Las actuaciones y la votación se mantendrán secretas; pero el acuerdo estricto que el Tribunal adopte se consignará en acta duplicada, que se firmará necesaria e ineludiblemente por el Presidente y todos los Vocales que constituyan el Tribunal.

Artículo 42. Los fallos necesariamente absolverán o declararán procedente la separación del acusado. Si el fallo es condenatorio, el Tribunal citará nuevamente al inculcado, invitándole a presentar en el acto la baja en el ejercicio de su profesión y su separación del Colegio. Si la contestación fuese negativa o dilatoria, el Presidente del Tribunal comunicará el fallo, por mediación del Comité ejecutivo del Consejo superior de Colegios, a la Dirección general de Aduanas, cuyo Centro directivo, si lo estima oportuno, previo estudio de los requisitos y trámites observados, propondrá al Ministro de Hacienda la separación, que será acordada de Real orden, y sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo, dentro del término legal, por quebrantamiento de procedimiento.

Los documentos acumulados por el Tribunal de honor en cada caso, se remitirán al Consejo superior de Colegios para su archivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Es propósito decidido del Gobierno acometer la implantación del patrón oro en España, seguro de que sólo por este camino, que con mayor o menor pureza vienen siguiendo los pueblos más importantes del mundo, podrá lograrse para la divisa nacional aquella solvencia revalorizadora y estabilidad exterior que de consuno demandan el prestigio del país y su conveniencia económica. Pero respecto al modo, condiciones y garantías con que haya de realizarse aquella trascendental innovación monetaria, el Gobierno considera preciso asesorarse previa y autorizadamente de elementos que genuinamente puedan considerarse como representativos de la Economía Nacional en sus diversos sectores, a saber: la Agricultura, el Comercio, la Industria, la Banca y la

Técnica. De ahí la necesidad de designar una Comisión integrada por todas estas representaciones, que en el plazo más breve posible, habrá de informar al Gobierno sobre la cuestión propuesta. Por su parte, simultáneamente con los trabajos de dicha Comisión, el Gobierno irá desarrollando el plan de política monetaria que recientemente ha tenido estado oficial, siendo la primera de las medidas orientadas en este sentido, la relativa a la elevación del tipo de descuento, que sólo en un medio por ciento, por razones de natural prudencia, ha acordado el Banco de España, poniendo término con ella al estacionamiento con que en este respecto ha vivido España, y abriendo una orientación de flexibilidad acorde con la que rige en todos los países y propicia a dar al interés del dinero la movilidad que en alza o en baja pueda ser precisa en cada momento, según las circunstancias económico-financieras del país.

En su virtud.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con el fin de informar al Gobierno acerca del modo y condiciones en que habrá de implantarse el patrón oro en España, se constituye una Comisión, que estará integrada por tres representantes de la Agricultura, tres del Comercio, tres de la Industria, tres de la Banca y cinco técnicos. Los representantes de la Agricultura, del Comercio y de la Industria serán designados por el Ministro de la Economía Nacional; los de la Banca serán nombrados por el Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Superior Bancario, y los técnicos, libremente por el Ministro de Hacienda.

2.º La Comisión elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, y distribuirá el trabajo entre las Secciones y Ponencias que juzgue precisas.

3.º La Comisión podrá requerir toda clase de informaciones y asesoramientos de los organismos y Corporaciones públicas, y deberá terminar su labor dentro del plazo de un mes a partir del día en que se constituya, elevando la propuesta al Ministro de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Por acuerdos internacionales se ha establecido la necesidad de que ciertos medicamentos y productos biológicos han de ser sometidos a determinadas pruebas que demuestren, a la par que su inocuidad, la eficacia de su empleo terapéutico. Entre estas pruebas, figura la valoración clínica, que unida a la experimental y a la química, completan el conjunto de garantías indispensables para apreciar con acierto el valor real del medio terapéutico o profiláctico.

En consideración a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los Dispensarios, Clínicas y Hospitales que la Dirección del Instituto Técnico de Comprobación acuerde en cada caso, se proceda al ensayo clínico de los medicamentos

que el mismo Instituto entregará oportunamente a la Dirección médica del Centro designado.

La Dirección del mencionado Instituto remitirá, igualmente, junto con las muestras y siempre que lo estime necesario, la indicación de las particularidades y condiciones especiales que han de tenerse presente en la prueba clínica.

2.º La Dirección del Centro encargado de efectuar el ensayo clínico, emitirá y enviará a la Dirección del Instituto Técnico de Comprobación el consiguiente informe, para que, en unión de los resultados de las pruebas químicas y biológicas, se pueda formar definitivo juicio sobre el valor terapéutico del medicamento sometido a examen.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto Técnico de Comprobación y restricción de tóxicos.

Ilmo. Sr.: En vista de las reiteradas instancias dirigidas a este Ministerio por diferentes industriales a quienes afectan las disposiciones de las Reales ordenes de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926, ratificadas por la de 21 de Diciembre de 1927, sobre visitas trimestrales y desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones periódicas a los afectos de la prevención y defensa contra las enfermedades transmisibles; a fin de armonizar los intereses de los reclamantes con los de la Sanidad pública, y entretanto se dictan las disposiciones que reglamenten en definitiva tan importantes servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que los Inspectores municipales de Sanidad giren cuantas visitas estime convenientes a los establecimientos que comprenden las soberanas disposiciones citadas a los afectos que en las mismas se previenen, sin devengo ni emolumentos de ninguna clase.

2.º Que sea obligatoria en los referidos establecimientos la práctica de las operaciones de desinfección, desinsectación o desratización, una vez cada seis meses, sin perjuicio de que los Inspectores municipales de Sanidad puedan imponerlas con la frecuencia que exijan las circunstancias sanitarias de cada establecimiento. En este caso, será requisito indispensable el previo conocimiento y autorización del Inspector provincial de Sanidad.

3.º Los procedimientos y técnica de estas operaciones serán las que en cada caso determine el Inspector municipal de Sanidad, quien podrá autorizar el empleo del que a su juicio, crea más indicado en vista de las condiciones de los locales, mercancías u objetos de comercio, y con más garantías para el objeto que se persigue y con respeto siempre para la integridad de aquéllas y para la salud de las personas que ocupen los locales o edificios.

4.º Que todos los establecimientos a quienes las disposiciones citadas obligan a realizar dichas operaciones se provean de un certificado sanitario que las acredite, así como las condi-

ciones higiénicas que reúna el establecimiento. Dicho certificado será expedido por el Inspector municipal de Sanidad correspondiente, y no podrá tener mayor validez que para un período de tiempo de seis meses, al término de los cuales habrá de renovarse.

5.º Por la expedición de dicho certificado deberán satisfacer los interesados al Inspector municipal de Sanidad cinco pesetas en papel de pagos al Estado, que se liquidará por estos funcionarios con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.º Que se tengan por denegadas las disposiciones de las Reales ordenes de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926, así como las de la de 21 de Diciembre de 1927, en cuanto se opongan a las nuevas normas que se establecen por la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE ALARCON

Las Ordenanzas de este Ayuntamiento para la exacción de arbitrios municipales en el año venidero, aprobadas por el mismo en sesión ordinaria del día 29 de Noviembre pasado, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón, 15 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Antonio Benítez

(Núm. 3.520)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de doña Dolores Serrano Contreras, contra D. Gregorio González Maxia, sobre pago de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, la finca dada en garantía de dicho préstamo, que fué dividida en dos, constituidas por las siguientes:

Una casa hotel, número cuarenta y seis del paseo del Canal de Isabel II, fuera de la zona del Ensanche de esta Capital, barrio de Bellas Vistas, distrito de la Universidad, al sitio llamado Altos de Amaniel, que consta de tres plantas, y comprende una superficie de setenta y tres metros cuadrados con noventa y dos decímetros, equivalentes a novecientos cincuenta y dos pies con ocho décimos, de los que ocupa la casa seiscientos cincuenta y cinco pies y cuatro décimos, y el resto se destina a jardín.

Otra casa hotel, señalado con el número cuarenta y ocho en el paseo

de la Dirección de Isabel II, que consta de tres plantas, sito en la zona del Ensanche de esta Corte, barrio de Bellas Vistas, distrito de la Universidad, al sitio llamado Altos de Amaniel, que comprende una superficie de ochenta y cinco metros dieciséis decímetros cuadrados, equivalentes a mil noventa y seis pies cuadrados con ochenta y seis décimos, de los que corresponden a la casa trescientos sesenta y nueve pies con sesenta y seis décimos de pie cuadrado, destinándose el resto a jardín.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de Febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el precio fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de cincuenta mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—1.860)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en veinte del corriente, en los autos ejecutivos a instancia de D. Marcelino Errasti Amenabar contra D. Ramón Méndez Pallarés, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, hoy en la vía de apremio, ha acordado se saque a pública subasta una máquina registradora marca «National», modelo mil cuatrocientos cuarenta y dos; una balanza de Toledo, no eléctrica, de tres kilos, y una nevera con estante de corcho para ochocientos litros, con dos depósitos interiores, tasado todo ello en la suma de mil seiscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día diez de Enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Dicha máquina, balanza y nevera, salen a pública licitación

por la cantidad en que aparecen tasadas.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera: Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la expresada suma de mil seiscientos cincuenta pesetas, y

Cuarta: Que dichos bienes muebles se encuentran depositados en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle de los Madrazos, número uno, lechería.

Madrid, veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ante mí,

Licdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,
Rodrigo

(A.—1.861)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Joaquín Díaz Cañabate, contra D. Pedro Sáinz y Sáinz, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una casa sita en esta Corte, calle de Ferrer del Río, número nueve, barrio de la Guindalera, Sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte de Madrid, la cual consta de planta baja, principal, primero, segundo y ático, con cubierta de tejado y te raza. La planta baja se ha distribuido en dos tiendas y un cuarto interior, y los pisos altos, en dos viviendas exteriores y una interior, con cuatro huecos por planta. El solar sobre el que se ha realizado la construcción de forma rectangular, mide once metros y cincuenta centímetros de fachada por veintiocho metros de fondo, o sean trescientos veintidós metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento cuarenta y siete pies y treinta y seis décimas de otro, iguales a doscientos noventa y dos metros, destinándose a tres patios la superficie restante; linda: por su fachada o Sur, con la citada calle; izquierda, entrando u Oeste, con solar de D. Ricardo Fernández y Sáenz de Heredia, que fué de D. Eustasio Martínez López; derecha, entrando o sea Este y por el testero o Norte, con finca de D. José García y León.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de Enero próximo, a las once, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de setenta y cinco mil pesetas, o sea del tipo que sirvió de base a la segunda subasta.

Segunda. Que si la cantidad que se ofreciere fuere inferior a las indi-

cidas setenta y cinco mil pesetas, no se aprobará el remate hasta que transcurra el término de nueve días, durante el cual podrán el acreedor hipotecario, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ello mejorar repetida postura.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas

(A.—1.857)

CHAMBERI

Sánchez Vargas (José), hijo de Juan y Juana María, de veintiséis años, natural de Ontur (Albacete), soltero, mecánico, domiciliado últimamente en la calle de la Paz, número 31, tercero, primera, procesado por lesiones, por imprudencia, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez instructor,

Elola

(B.—1.937)

Pérez García (Antonio), de veinticinco años, soltero, albañil, hijo de Manuel y de María, natural de Madrid, cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, 121, principal, procesado por hurto, en sumario 98 de 1927, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada, y practicar las diligencias acordadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 7 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

Licdo. Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,

Elola

(B.—1.927)

Nieto González (Ricardo), natural de Castuera (Badajoz), hijo de Pedro y María, de treinta y siete años, soltero, industrial, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 31, piso tercero, procesado en cau-

sa por estafa, número 251 de 1926, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, con objeto de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Elola

(B.—1.926)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Pascual González del Rivero, contra D. Ricardo Viñes López, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de cuatro mil ciento veintiuna pesetas con sesenta céntimos, en que ha sido tasado el siguiente

Solar situado en el término de Carabanchel Bajo, sitio denominado de los Carrascales, hoy barrio de Zoffio, con una superficie de ochocientos metros, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies, y cuya demás descripción y linderos constan en autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de Enero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la cantidad en que la finca sale a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, con lo que los licitadores deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—1.862)

LATINA

Don Salvador Alarcón Hortas, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sirgos Goghen, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Soledad, de veintisiete años, soltero, jornalero y vivió en el callejón del Opañel, número 11, del pueblo de Carabanchel Bajo, para que, dentro del término de diez

días, comparezca en este Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, a fin de serle notificado el auto de 24 de Agosto de 1928, por el que se declaró concluso el sumario que se le sigue por el delito de robo 175 del corriente año, y emplazarle para que, dentro de igual término, comparezca ante la sección segunda de esta Audiencia Provincial a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado en rebeldía.

Madrid, 14 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Alarcón

(Núm. 3.474)

(B.—1.959)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue doña Rosa Sáenz de Hermúa y Río, contra doña María López Sáez y D. Arturo Sánchez de Vivar Moreno, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa hotel sito en término municipal de Pozuelo de Alarcón, en esta provincia, al sitio carretera de la Estación o paseo de Alojero, tiene su fachada a la calle E.; por la medianería de la derecha, al Poniente, linda con propiedad que fué de D. Serafín Rodríguez Portillo, hoy sus herederos, y por el testero, al Mediodía, con propiedades de don Paulino González y D. José García; ocupa una superficie de seiscientos cuatro metros cuadrados, equivalentes a siete mil setecientos setenta y ocho pies sesenta décimos y noventa y dos centímetros, formando la figura de un triángulo irregular, de cuya superficie corresponden a la casa hotel de referencia; que consta solo de planta baja, ochenta y ocho metros cuadrados, siendo el muro de cerramiento de la fachada, de fábrica de ladrillo y verja de hierro con su puerta de entrada.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho de Enero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de once mil doscientas cincuenta pesetas setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta; que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Alarcón

(A.—1.855)

UNIVERSIDAD

Freijanes González (Clemente), hijo de Federico y María Dolores (a) Laña, natural de Madrid, de estado casado, profesión carpintero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Juan Pantoja, 20, procesado por lesiones, sumario 483 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Suárez, con el fin de ingresar en la Cárcel para cumplir la pena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 17 de Diciembre de 1928.

El Secretario,
P. D.

Anselmo de López

Fernández Quirós

(B.—1.951)

ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su Partido, en autos de declaración de herederos abintestato de doña Francisca Valls Marsal, de sesenta años de edad, de profesión sus labores, natural de Valencia, hija de don Juan y doña María, que falleció en esta Ciudad, en su domicilio de la calle del Gallo, número 11, piso principal, se anuncia la muerte intestada de dicha señora, que se hallaba en estado de viuda de D. Francisco Martín García, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Alcalá de Henares, 3 de Diciembre de 1928.

El Secretario,
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,
Manuel M. Cavanillas

(Núm. 3.343) (B.—1.897)

GETAFE

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por este Juzgado de instrucción de Getafe, en el sumario número 190 de 1928, por tenencia de arma de fuego sin licencia, hecho imputado a José Martín, cuyo paradero se desconoce, se le cita para que comparezca ante dicho Juzgado a responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 11 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

Ldo. Antonio Sanz Dranguet
Aurelio Artacho

(Núm. 3.453) (B.—1.965)

Alfonsa, domiciliado últimamente en Sombrerías, número 18, bajo, procesado por estafa, en el sumario número 109 de 1926, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión.

Getafe, 25 de Noviembre de 1928.

El Secretario,

Ldo. Antonio Sanz Dranguet
El Juez de instrucción,
Juan Cervera

(Núm. 3.272) (B.—1.863)

Herrero Coriano (Gumersindo), de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Gumersindo y de Francisca, natural de Brunete (Madrid), vecino de la misma Capital, domiciliado en la calle de Urgel, número 2, Madereros (Carabanchel Bajo), procesado en sumario número 199 de 1926, por lesiones por imprudencia y uso de armas sin licencia, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Getafe, 12 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

Ldo. Antonio Sanz Dranguet
El Juez de instrucción,
Aurelio Artacho

(Núm. 3.452) (B.—1.966)

Juzgados municipales

PALACIO

EDICTO DE SUBASTA

Por el presente, que se expide en méritos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ramón Gordillo, apoderado de D. Alejandro Rodríguez Rodríguez, contra D. José López Ajuria, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados en este juicio, que consisten en dos lámparas eléctricas de metal plateado con cuatro luces cada una y fleco de seda color verde.

Estos bienes, que han sido tasados en la suma de ciento treinta pesetas, se encuentran depositados en poder de D. Manuel Caballero, que vive en la calle de Campomanes, número nueve.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, bajo, el día cuatro de Enero, a las once de la mañana, con las prevenciones que determinan los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Madrid, diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Ldo. Angel Jorro.—V.º B.º—El Juez, Juan de Dios Dastis.

Es copia:

Ldo. Angel Jorro

(A.—1.858)

Juzgados Militares

CEUTA

Baeza Domingo Gil, hijo de Mauro y de Agustina, natural de Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, estado soltero, profesión panadero, de veinticinco años de edad; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo,

ojos castaños, boca regular, nariz regular, estatura un metro 650 milímetros, domiciliado últimamente en Lauceña, a quien se le instruye expediente por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara 14 de Caballería, D. José Galve Legido, en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 4 de Diciembre de 1928.

El Teniente Juez instructor,
José Galve

(Núm. 3.435) (B.—1.955)

TETUAN

Díaz López (Manuel), natural de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, vecindado en Fregenal de la Sierra, Capitanía General de la primera Región, de oficio jornalero, su religión C. A. R., su estado soltero, estatura un metro 710 milímetros; sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, aire natural, producción buena, señas particulares no tiene, encartado en expediente judicial por quebrantamiento de prisión, comparecerá ante el Teniente de Infantería D. Eduardo Garzón Morillo, Juez instructor de Tetuán, residente en el Cuartel del General Gómez Jordana; bajo apercibimiento que, de no ejecutarlo dentro del término de treinta días, será declarado rebelde.

Tetuán, 9 de Diciembre de 1928.

El Teniente Juez instructor,
Eduardo Garzón

(Núm. 3.477) (B.—1.960)

S. A. «LA VASCONGADA»

Convocatoria a Junta general extraordinaria de Accionistas y Obligacionistas.

Se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas y Obligacionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1929, a las dieciséis horas del mismo, en las oficinas, sitas en esta Corte, Avenida del Conde de Peñalver, número 7, piso tercero, izquierda, para tratar, discutir y acordar sobre los asuntos siguientes:

1.º Bill de indemnidad general para gestión Administrativa de los años anteriores.

2.º Aprobación de los Balances y saldos de cuentas anteriores a esta fecha.

3.º Nombramiento de una Comisión facultada para reclamar particular y judicialmente cuanto con la Sociedad se relacione y pueda interesarla, autorizando a la misma para nombrar a su vez el personal que a estos efectos deba actuar, así como para el cierre de libros de contabilidad, actas del Consejo y Juntas generales anteriores a 31 de Diciembre de 1928, y apertura del nuevo sistema directivo y administrativo a partir de Enero de 1929.

4.º Conceder los más amplios poderes a la Comisión que se nombre, cuyo número y nombre de los señores que la integren señalará la Junta general de Accionistas y, que en todo caso, deberán haber desempeñado cargo en la Sociedad Anónima «La Vascongada», a los fines indicados de gestionar ante la Administración del Estado, Provincia, Municipio y Tribunales de todo orden cuando se rela-

cione e interese a esta entidad hasta el 31 de Diciembre de 1928.

5.º Para que estos acuerdos tengan transcendencia y validez deberán concurrir a la Junta y ser tomados por el número de Accionistas que determina el Código de Comercio.

6.º Las acciones deberán ser depositadas, previamente, en la Caja de la Sociedad, antes de las doce del día 31 de Diciembre de 1928; y

7.º Asistirá y levantará acta literal de los acuerdos que se adopten en esta Junta el Notario de esta Corte, D. Dimas Adámez Horcajuelo u otro compañero de este Ilustre Colegio, el que, además, levantará, previamente, acta, en las citadas oficinas de la Sociedad, a las doce del 31 de Diciembre de 1928, de las acciones depositadas para concurrir a la repetida Junta extraordinaria.

Madrid, 26 de Diciembre de 1928.

El Secretario general,
T. Ayuso

ASOCIACION GREMIAL DE DETALLISTAS DE CARBONES DE MADRID

Se convoca a la Asamblea general que se celebrará el día 5 de Enero de 1929, a las nueve y media de la noche, en su domicilio social de «La Unica», calle de Barceló, 7 para tratar:

1.º Dimisión del señor Letrado asesor de la Asociación.

2.º Dar a conocer las bases presentadas a la Superioridad para la constitución de un Sindicato obligatorio de detallistas de carbones y leñas de Madrid.

Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

El Secretario,
Antonio Feito
(A.—1.859)

«DELMOR» (S. A.)

Por el presente anuncio, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a junta general extraordinaria de accionistas, en el domicilio social, Alcalá 96, para el día 6 de Enero próximo, a las doce horas, para tratar de tomar parte en algunas licitaciones de concursos de obras.

El Consejero Secretario,
José Ramírez

(A.—1.863)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

SUCURSAL DEL NORTE

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhaja, efectuado en la Sucursal Norte, número 15.429, por 550 pesetas, fecha 30 de Octubre de 1928, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 25 de Diciembre de 1928.

Por el Contador,
A. de la Cámara

(A.—1.856)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202